

**Reglas para la Expresión de
Diversidades Ideológicas,
Étnicas y Culturales de la Radio
XHUTU 90.5 FM de la
Universidad Tecnológica del
Usumacinta.**

Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio XHUTU 90.5 FM de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

1. Es responsabilidad del Consejo Ciudadano de la radio vigilar el cumplimiento del conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados por la Universidad Tecnológica del Usumacinta con relación a las Audiencias y sus derechos.
2. Los derechos de las Audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:
 - I. Verdad y Precisión;
 - II. Independencia;
 - III. Equidad;
 - IV. Imparcialidad;
 - V. Humanidad, y
 - VI. Responsabilidad.
3. Se reconocen como derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión para la Universidad Tecnológica del Usumacinta los siguientes:
 - I. El respeto de los derechos humanos;
 - II. El interés superior de la niñez, la igualdad de Género y la no discriminación;
 - III. Los contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
 - IV. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - V. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- VII. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural y científico;
- IX. Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- X. Que se aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el contenido de un programa;
- XI. Equilibrio entre la Publicidad y el conjunto de la programación diaria;
- XII. No transmisión de Publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XIII. Que la Publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;
- XIV. Que la Publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;
- XV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XVI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- XVII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluida la Publicidad;
- XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos audiovisuales a través del Servicio de Radiodifusión y/o Audio Restringidos, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
- XIX. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
- a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez;
 - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
 - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 - i) El uso correcto del lenguaje.

XX. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como Audiencia haya sido violado, y

XXI. Contar con mecanismos y programas que fomenten y contribuyan a la Alfabetización Mediática.

4. Se garantizarán, a través de las siguientes acciones, los derechos de las Audiencias del servicio de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica del Usumacinta:

I. Que los contenidos se transmitan en idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;

II. Que en los contenidos transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulo o traducción al español respectivos, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;

III. A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la normatividad correspondiente;

IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;

V. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y

VI. A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

5. Las Audiencias con Diversidad Ideológicas, Étnicas y Culturales, tendrán los siguientes derechos:

I. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de la diversidad ideológicas, étnicas y culturales, así como la necesidad de su atención y respeto, y

II. Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores.



Transitorio

Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la página Web de la Radio XHUTU 90.5 FM.